



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3451-R-UNICA-2021

Ica, 22 de noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1330-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 715-OAJ-UNICA-2021 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre permiso por Lactancia Materna a favor de la servidora CAS- Galindo Pillaca Elizabeth.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, la Ley N° 27240 modificada por Ley N° 28731, en su artículo 1 señala que "*La madre trabajadora, al término del periodo postnatal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*"; asimismo en su numeral 1.2 establece "*La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido, pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral*;

Que, asimismo mediante Ley N° 27403 en su ARTÍCULO ÚNICO precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; en su artículo 2 adiciona, entre otros, el artículo 8-A "Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad", que señala específicamente en su inciso 8.A.1 *La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29409 – Ley que otorga permiso por lactancia materna*;

Que, la señora Elizabeth Galindo Pillaca servidora administrativa bajo contrato administrativo de servicios- CAS, solicita permiso por Lactancia Materna a la hora de salida de su jornada laboral, para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento N° 3005372078;



R.R. N° 3451-R-UNICA-2021

22-11-2021, Pág. 2

Que, mediante Informe N° 481-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 Programación y Administración de Personal adjunta el Informe N° 0234-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de fecha 4 de noviembre del 2021, de Control de Personal, manifestando que en aplicación de los dispositivos legales vigentes es procedente conceder el permiso por lactancia de una hora diaria a la servidora GALINDO PILLACA ELIZABETH, ala hora de terminar la jornada laboral, a partir de la fecha de la emisión de la Resolución Rectoral hasta el 12 de abril del 2022;

Que, con Oficio N° 1330-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de fecha 5 de noviembre del 2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 481-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 e Informe N° 0234-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021, respecto al permiso por lactancia de una hora diaria a favor de la servidora Elizabeth Galindo Pillaca;

Que, mediante Informe N° 715-OAJ-UNICA-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN Que debe declararse PROCEDENTE lo solicitado por la señora Galindo Pillaca Elizabeth servidora no docente, respecto al permiso por Lactancia Materna a la hora de salida de la jornada laboral; a partir de la fecha de la emisión de la Resolución Rectoral hasta el 12 de abril de 2022;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la señora **ELIZABETH GALINDO PILLACA** servidora administrativa bajo Contrato Administrativo de Servicios- CAS, quien peticiona permiso por Lactancia materna.

Artículo 2°.- OTORGAR a la señora Elizabeth Galindo Pillaca permiso por lactancia materna de una hora diaria, al término de la jornada laboral, a partir de la emisión de la presente Resolución hasta el 12 de abril del 2022.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL